



ANT. : Solicitud de Información Pública N°AO069T0000745, ingresada con fecha 01-12-2023, por doña Francisca Benitez Pereira, al Portal de Transparencia.

MAT. : Responde Solicitud de Acceso a la Información Pública.

A : FRANCISCA BENITEZ PEREIRA

DE : DR. PATRICIO BARRIA AILEF
DIRECTOR
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Por medio del presente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, informo que ha sido recepcionada en este Hospital de Urgencia Asistencia Pública, con fecha 01-12-2023, solicitud N°AO069T0000745 en el siguiente tenor literal: ***“Solicito, por favor, los reclamos, sugerencias y/o felicitaciones presentados por los/as ciudadanos/as a la oficina de información, reclamos y sugerencias (OIRS) del Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP). En particular, aquellos presentados en entre el 2022 y lo que se registre hasta la actualidad. Al mismo tiempo, solicito que los datos sean entregados resguardando la privacidad de las personas que los presentaron.***

Observaciones: Me interesa acceder, manteniendo al resguardo la privacidad de las personas, los contenidos de los reclamos, sugerencias y/o felicitaciones presentados por los/as ciudadanos/as a la oficina de información, reclamos y sugerencias (OIRS) del Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP).” (SIC).

En cuanto a lo requerido y de conformidad al Principio de la Divisibilidad establecido en el Art. 11, letra e), de la Ley N°20.285, se indica lo siguiente: Se acompaña al presente Oficio información solicitada, se ha excluido de la misma el contenido de las respectivas Solicitudes Ciudadanas por encontrarse amparadas en la causal de reserva establecida en el Art. 21 numeral 2 de la Ley 20.285.

Los datos estadísticos correspondientes al año 2022, y al periodo enero a noviembre, del año 2023, se acompañan en formato Excel, la información se encuentra desglosada según el tipo de Solicitud Ciudadana, su Temática y la Cantidad de Solicitudes, siguiendo la categorización que dispone el Ministerio de Salud de Chile (Minsal) en su Plataforma online (oirs.minsal.cl).



En lo que atañe al contenido de los respectivos reclamos, sugerencias y/o felicitaciones, debido a que la solicitud abarca un gran volumen de información, no es posible acceder a lo requerido, dada la extensión de tiempo que tomaría la edición de cada presentación para proteger datos sensibles, configurándose la causal de distracción indebida contemplada en artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia, ya que para entregarlos habría que anonimizar cada uno de ellos, en atención a lo dispuesto en los artículos 2º, letra f), y 4º de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, así como lo referente ficha clínica e información sensible normada por la Ley N° 20.584, esto implicaría actividades de lectura, análisis y revisión, para posterior tarjado u ocultamiento de todos y cada uno de estos datos a un número total de 3.357 solicitudes ciudadanas, conforme Excel adjunto. Cabe señalar que esta acción además requeriría de la previa comunicación a la que se refiere el artículo 20 de la Ley de Transparencia en atención derechos de terceros y oposición.

Esperando que la presente respuesta este conforme su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

XASV/JDSA
DISTRIBUCIÓN:
Dirección
Asesoría Jurídica
Solicitante
Oficina de Partes